

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

*Que las Academias Bolivianas de la Historia y de la Lengua fueron creadas entre los años 1927 y 1929, como órganos correspondientes a las Reales Academias de la Lengua y de la Historia con sede en la ciudad de Madrid, siendo sus actividades netamente culturales y educacionales, las cuales se extienden a nivel internacional.*

Que el Estado boliviano se interesa por los estudios humanísticos y su auténtica versación en todos los temas relacionados a la realidad histórica y cultural de Bolivia.

Que las Academias señaladas, reúnen documentación valiosa que aportan en gran manera al conocimiento y aprendizaje, otorgando a la ciudadanía, la posibilidad de enriquecer sus principios culturales en base a la investigación y el desarrollo de hábitos de estudio que derivarán en una mejor formación.

Que la falta de recursos económicos en las Academias Bolivianas de la Historia y de la Lengua, ha inspirado el apoyo del Estado para que se fomente el conocimiento cultural y de investigación, considerando el amplio mundo de la historia y la lengua, que forman base necesaria en los cimientos de cualquier sociedad.

Que mediante Nota S/N de fecha 28 de septiembre de 2004, el Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República, instruye al Ministro de Hacienda se incorpore en el Presupuesto General de la Nación ? Gestión 2005, el equivalente a \$us. 6.000.- (SEIS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinados a las Academias Bolivianas de la Historia y de la Lengua.

*Que las Academias Bolivianas de la Historia y de la Lengua deberán presentar los descargos correspondientes ante el Viceministerio de Cultura, para evidenciar su correcta ejecución.*

Que en este sentido, a propuesta del Ministro de Hacienda, corresponde emitir la presente norma por la vía rápida, en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003.

EN CONSEJO DE GABINETE,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** *Se faculta al Ministerio de Hacienda transferir mediante un traspaso presupuestario al Viceministerio de Cultura dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, el monto de Bs. 50.160.- (CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), equivalentes a \$us. 6.000.- (SEIS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), de los cuales corresponde a la Academia Boliviana de la Historia, Bs. 25.080.- (VEINTICINCO MIL OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS) y a la Academia de la Lengua, Bs. 25.080.- (VEINTICINCO MIL OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), para cubrir gastos de funcionamiento de cada una de ellas.*

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cinco.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** Isaac Maidana Quisbert Ministro Interino de RR. EE. y Culto, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Ernesto Muñoz Pereyra Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.